



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 07 de febrero 2025

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E-100675-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución S.E. y F.L. N° 026/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Adquisición de equipamiento informático destinado a oficinas del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 13/25 - MTE, de orden 106, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución S.E. y F.L. N° 026/24, en virtud de que en el Considerando sexto párrafo se cometió un error de tipeo involuntario, donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia AITF. N° 465/24.", deberá decir: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia AITF. N° 465/24..."

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511, el Decreto Provincial N° 3193/23 y Resolución MTyE N° 010/2024.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL A CARGO
DE LA SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Considerando sexto párrafo de la Resolución S.E. y F.L. N° 026/24 donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia AITF. N° 465/24.", deberá decir: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso a), N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia AITF. N° 465/24...", quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. E. y F. L. N° 003/25.

G.T.F.
FSRT
YT

Dra. VILLARROEL ARTEAGA María Isabel
Secretaria Administrativa Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo

